



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, DTE: BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA, DDO: MARCOS FIDEL
CANTILLO POMARES, RAD:13647408900120220002400
TRAMITE POSTERIOR

NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total, y el artículo 461 del CGP indica: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso contra la parte demandada.

TERCERO: DESGLOSAR el título base de recaudo y entregar a la parte demandada.

CUARTO: DESGLOSAR la Garantía hipotecaria y entregar a la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR la actuación previa anotación en sistemas de registro y libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31bf0f4d5c4212cfd55adb1396a73d3b2e7965531333b7e55eb95acd277bcc**

Documento generado en 09/11/2022 03:10:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**